

Río Gallegos, 5 de junio del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05492-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el período comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que por Resolución N° 037-2006, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006, de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 150, por un monto de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que por Res. N° 272-06 de fecha 03 de mayo del año 2006, se otorgaron las mismas;

Que a fs. 104 de las presentes actuaciones, obra nota de la Dirección General de Bienestar Universitario mediante la cual informa que se debe dar de baja a los alumnos Daniela REMENTERIA y Cristian GONZALEZ, de la Unidad Académica Caleta Olivia, dado que los mismos han sido designados para cumplir su plan de formación como pasantes en dicha Unidad Académica;

Que la Ordenanza 050 del Consejo Superior – Art.- 4 establece, que las becas constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios similares (Ej: pasantías, actividades rentadas en proyectos institucionales, Becas nacionales, provinciales, municipales u otorgadas por otros organismos);

Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto el otorgamiento de becas a los alumnos antes mencionados, y otorgar las mismas a las alumnas siguientes en el orden de mérito Luciana Antonella SOSA de la Unidad Académica Caleta Olivia, y María Florencia NEYRA de la Unidad Académica Río Turbio;

Que se debe dictar el instrumento legal;

Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Reinscriptos del Ciclo Académico 2006, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 272-2006, de este Rectorado, a favor de los alumnos Daniela REMENTERIA (D.N.I.N° 31.474.904) y Cristian GONZALEZ (D.N.I.N° 28.178.096) de la Unidad Académica Caleta Olivia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

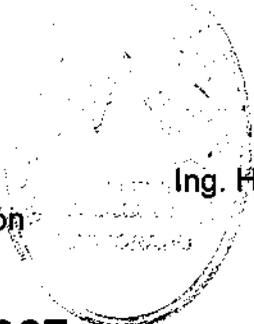
PA

d Nacional
nia Austral

Artículo 2°.- OTORGAR, a las alumnas Luciana Antonella SOSA (D.N.I.N° 32.397.890) de la Unidad Académica Caleta Olivia y María Florencia NEYRA (D.N.I.N° 25.813.790) de la Unidad Académica Río Turbio una Beca Universitaria para alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2006, cuyo llamado a inscripción se efectuó por Res. N° 037-2006, de este Rectorado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería; Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica Caleta Olivia, Unidad Académica Río Turbio, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° 367 -2006.-

g.l.